

LEY Nº 485-Q

ARTÍCULO 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Secretaría de Salud Pública, proceda a la creación de un Servicio de Guardia Permanente de Odontología en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- El mismo dependerá y funcionará en el Instituto Odontológico de San Juan.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.